



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Concesión del Servicio de Alumbrado Público y Promoción de Referéndum Popular Obligatorio", elevado por / el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que desde hace mucho tiempo y a través de varias administraciones, la Municipalidad de Huinca Renancó ha alentado la posibilidad de conceder la prestación del Servicio de Alumbrado Público, a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, en su carácter de única proveedora de energía eléctrica en esta Ciudad.- Sustentándose además, este propósito municipal, en el permanente compromiso de complementariedad sostenido por ambas instituciones, con el objeto de procurar la concreción de las obras y provisiones de servicios que interesan a toda la Comunidad.-

Que, por otra parte, en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y normas complementarias, con el particular asesoramiento de la Dirección General de Asuntos Municipales y Comunales de la Provincia de Córdoba y a través de las reuniones celebradas entre esta Municipalidad y la precitada Cooperativa, se cuenta con las consensuadas pautas y el aunado criterio de suscribir el respectivo // convenio de concesión, adjuntado a la presente como parte integrante / de lo establecido.-

Que atento a esto, corresponde disponer la implementación / ción del Referéndum Popular Obligatorio desde cuya instancia participativa y democrática, los vecinos de esta Comunidad podrán ejercer su facultad de manifestarse positiva o negativamente y DECIDIR sobre el / " Convenio de Concesión del Alumbrado Público a la Cooperativa de Elec tricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó ".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- DISPONESE el otorgamiento en Concesión del Servicio de Prestación de Alumbrado Público de la Municipalidad por plazo de treinta (30) años en las condiciones y modalidad que surgen de los términos del convenio adjunto que forma parte integrante de la presente // Ordenanza.-

Art.2°).- PROMUEVASE el Referéndum Popular Obligatorio establecido en el Art. 150°) inciso 3) de la Ley N° 8102 a cuyo fin solícitase la intervención de la Junta Electoral Municipal para habilitar el procedimiento prescripto en la Ley Orgánica Municipal.-

///////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA


///////.- Ref.: Ordenanza N° 543/1993.-

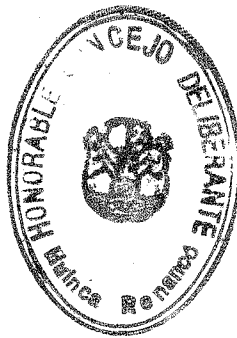
Art.3º).- El electorado municipal se expedirá por sí o por no respecto del sistema de prestación del servicio público de alumbrado por concesión durante el plazo de treinta (30) años y en las // condiciones y modalidad establecidas en el convenio respectivo.-

Art.4º).- Los gastos que origine el ejercicio del procedimiento // establecido en el Art. 2) serán atendidos con la Partida // Presupuestaria I-1-II-10 OTROS, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.5º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




DR. HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE